



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre uno (01) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	SANTIAGO VÁSQUEZ MUÑOZ
Demandado	FERNANDO LONDOÑO PRESIGA y HDI SEGUROS S.A.
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00853-00
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante el auto de inadmisión y toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los artículos 82 y siguientes, y 368 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de menor cuantía, instaurada por **SANTIAGO VÁSQUEZ MUÑOZ**, en contra de **FERNANDO LONDOÑO PRESIGA y HDI SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR la notificación a la parte demandada del presente auto, notificación que se hará de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 o conforme a lo dispone los artículos 291 y siguientes del C. G del P. Se advierte que de hacerse necesaria la notificación prevista en el artículo 292 del C. G del P., se deberá allegar las copias que según el mismo artículo deban enviarse (demanda y auto admisorio), cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal correspondiente. Deberá advertirse que cuenta con el término de **veinte (20)** días para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ** identificado con tarjeta profesional No. **160.180** del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b8de866ce4b326a97cf265155c2143b3bec085122ad4b61fc3ef1e2430
815a9f**

Documento generado en 01/10/2021 03:06:02 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**